



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

010213

Montevideo,

12 SEP 2024

2022/05/001/88990  
Anexo 1

2023-5-1-0008877

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de julio de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Javigon S.A.S. con número de RUT 218785040019;

**RESULTANDO:** que la empresa mencionada solicita modificación de los plazos establecidos en numeral 4° y 6° de la citada resolución en virtud de que, al momento del ingreso de la solicitud del proyecto, la empresa padeció de error en la fecha de cierre de ejercicio económico informada;

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

LR/RG

VTO. B°  
M.E.F.

1°) Sustitúyese el numeral 4° de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de julio de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Javigon S.A.S. por el siguiente:

“4°) Exonérase a la empresa Javigon S.A.S., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 93.431 (Unidades Indexadas noventa y tres mil cuatrocientos treinta y uno), equivalente a 89,31% (ochenta y nueve con treinta y uno por ciento) de la inversión promovida, que será aplicable por un plazo de 13 (trece) ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/10/2022 y el 30/09/2023 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, siempre que no hayan transcurrido 4 (cuatro) ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) ejercicios y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la

presente declaratoria.

La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 2 (dos) ejercicios, consecutivos o no.

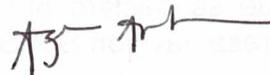
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020.”

2º) Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de julio de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Javigon S.A.S. por el siguiente:

“6º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/2022 y el 30/09/2024.”

3º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



Azucena Arbeleche  
Ministra de Economía y Finanzas